

ACTA DE NEGOCIACION DIRECTA

En la Ciudad de Lima, siendo las 10.30 horas del día viernes 07-07-2000 se reunieron en el local del SENATI de una parte en representación de la Institución los Sres. GUILLERMO SALAS D. - Director Nacional, LUIS CASTRO BAZAN - Asesor Legal de la Dirección Nacional, ALDO ROSSI S. - Gerente de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, CESAR RATO B. - Director Zonal Lima-Callao y CLAUDIO VILLAMONTE R. - Asesor Laboral Externo; y de la otra parte los Sres. CLAUDIO CASTRO R. - Secretario General, CARLOS PORTOCARRERO R. - Sub-Secretario General, AUGUSTO MORALES T. - Secretario de Organización, JESUS LEVEAU V. - Secretaria de Seguridad Social y GUILLERMO BRAVO T. - Secretario de Defensa, miembros de la Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos presentado al SENATI por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el periodo comprendido entre el 1ero. de mayo del 2000 y 30 de abril del 2001, quienes estuvieron asesorados por el Dr. JOSE OÑA MEOÑO.

El motivo de la reunión fue continuar la negociación directa del Pliego de Reclamos 2000. Iniciada la reunión, luego de un amplio intercambio de ideas, las partes suscribieron el presente Convenio Colectivo celebrado con arreglo a las normas contenidas en el Decreto Ley Nro. 25593 y el Decreto Supremo Nro.011-92-TR.

En la solución del Pliego de Reclamos motivo de la presente negociación colectiva se ha tenido en cuenta la variación porcentual anual del IPC del período de 1999 a abril del 2000 y el aporte de los trabajadores técnico docentes en la obtención de las metas institucionales, entre ellas, la Certificación ISO 9001 obtenida en diciembre de 1999.

PRIMERO.- AUMENTO GENERAL:

EL SENATI conviene otorgar un Aumento General de S/. 110.00 (Ciento diez y 00/100 nuevos soles), sobre la Remuneración Básica Total, a partir del 01 de mayo del 2000, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI.

SEGUNDO.- ASIGNACION ESCOLAR:

El SENATI conviene incrementar la Asignación Escolar que actualmente otorga, a las sumas que a continuación se indican:

SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL

Panamericana Norte Km. 15,200 Independencia - Lima Telefax: 533-1481



DIRECCION ZONAL LIMA - CALLAO

- S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) por trabajador con hijo en edad escolar.
- S/. 104.00 (Ciento cuatro y 00/100 nuevos soles) por cada hijo, hasta un límite de cuatro.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en Convenios Colectivos anteriores.

TERCERO.- ASIGNACION FAMILIAR:

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de Asignación Familiar, a los montos que a continuación se indican:

- Por cada carga de familia, hasta un máximo de cuatro, a la suma de S/.42.80 (Cuarentidós y 80/100 nuevos soles).

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

CUARTO.- REFRIGERIO:

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de refrigerio, a S/. 4.20 (Cuatro y 20/100 nuevos soles).

Se mantienen vigentes las condiciones y requisitos para la percepción del mencionado beneficio.

QUINTO.- ASIGNACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS:

El SENATI conviene incrementar a la suma de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 nuevos soles), la asignación por Fallecimiento de Familiares que actualmente otorga.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

SEXTO.- BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO:

El SENATI conviene otorgar a los trabajadores del ámbito del Sindicato Técnico Docente Profesional que hayan superado el periodo de prueba al 01 de mayo del 2000, una bonificación por cierre de pliego de S/. 520.00 (Quinientos veinte y 00/100 nuevos soles), por única vez.

SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL

Panamericana Norte Km. 15,200 Independencia - Lima Telefax: 533-1481

SETIMO.- VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD:

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige por un año, a partir del 01 de mayo del 2000, por lo que la aplicación de los beneficios contenidos en las cláusulas primera, tercera, cuarta, y quinta serán retroactivos a esa fecha.

Del mismo modo, las partes dejan expresa constancia que se mantienen vigentes los beneficios convenidos en pactos colectivos celebrados con anterioridad, en la medida que no sean tratados en el presente Convenio.

OCTAVO.- REGISTRO:

El presente Convenio Colectivo deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo para su registro y archivo.

Con los acuerdos precedentes queda total y definitivamente solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el período que se inicia el 1ero. de mayo del 2000 y culmina el 30 de abril del 2001.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, luego de redactada, leída y aprobada que fue la presente acta, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

